



ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ SINDICAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN CERNIN PARA MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE SUS EMPLEADOS.

De una parte y en representación de la Empresa: Francisco José Flores Pérez, en calidad de Director General de la Cooperativa.

De otra parte y en representación de los trabajadores, en su calidad de Presidenta del Comité de Empresa: Ana Estrella Ramirez Avizanda.

DECLARAN:

Que es voluntad de ambas partes establecer medidas que, mejorando lo previsto en la legislación laboral básica (art. 37 E.T.), y la específica del sector (Convenio Colectivo de Enseñanza Privada Subvencionada (art. 37), permitan favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados docentes y no docentes de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Cernin y, en su consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Permiso por MATRIMONIO:

Se equiparan los efectos de esta licencia a las parejas de hecho, quedando así su redacción:

“Permiso retribuido de quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho inscrita en el registro oficial correspondiente que será disfrutada a partir del mismo día de matrimonio o de la acreditación de la inscripción”.

SEGUNDO: Permiso por FALLECIMIENTO:

Se amplía la duración de esta licencia y se equiparan sus efectos a las parejas de hecho, quedando así su redacción:

“Permiso retribuido de cuatro días naturales por el fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, inscrita en el registro oficial correspondiente, y familiares de segundo grado de consanguinidad y de tres días por el fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de afinidad. En ambos casos cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 150 kilómetros el permiso será de 5 días”.



TERCERO: Permiso por HOSPITALIZACION:

Se equiparan sus efectos a las parejas de hecho, quedando así su redacción:

“Permiso retribuido de tres días naturales por el ingreso en un centro hospitalario del cónyuge o pareja de hecho inscrita en el registro oficial correspondiente y familiares de segundo grado de consanguinidad. Cuando por alguno de estos motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 150 kilómetros el permiso será de cinco días naturales”

CUARTO: Permiso por INTERVENCION QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACION QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO:

Se equiparan sus efectos a las parejas de hecho, quedando así su redacción:

“Permiso retribuido de dos días naturales en los casos de cirugía mayor ambulatoria del cónyuge o pareja de hecho inscrita en el registro oficial correspondiente, de los hijos o de los padres. A estos efectos se entenderá cirugía mayor ambulatoria aquellos procedimientos quirúrgicos en los que, sin tener en cuenta la anestesia aplicada y tras un periodo variable de tiempo, los pacientes retornan a su domicilio en el mismo día de su intervención”.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del curso escolar 2.010-2.011.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, en Pamplona a 7 de mayo de 2.010.

ENTIDAD SOCIEDAD
COOPERATIVA DE
ENSEÑANZA SAN CERNIN -
CIF F31074081 - NOMBRE
FLORES PEREZ FRANCISCO
JOSE - NIF 15835185F

Firmado digitalmente por ENTIDAD SOCIEDAD
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN CERNIN
- CIF F31074081 - NOMBRE FLORES PEREZ
FRANCISCO JOSE - NIF 15835185F
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ENTIDAD
SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
SAN CERNIN - CIF F31074081 - NOMBRE
FLORES PEREZ FRANCISCO JOSE - NIF
15835185F, c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2
CA
Fecha: 2010.05.07 10:57:09 +02'00'

En representación de la Empresa.
Fdo. Francisco J. Flores Pérez.-
Director General.-

En representación del Comité.
Ana Estrella Ramirez Avizanda.
Presidente.-